Factura: 002-003-000002641

20161701053P00245

NOTARIO(A) HUGO MARCELO DALGO PROAÑO

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA TERCERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701053P00245

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE ENERO DEL 2016, (11:15)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RINCONES COLORADO GONZALO RUBEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0801662222	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	COLORADO GARCES DIAMELA URANIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0800006215	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	CALDERON

DESCRIPCIóN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE ASESORIA DE CARGA INTERNACIONAL Y TRAMITOLOGIA ADUANERA ACE GLOBAL LOGISTICS ASESORGLOBAL S.A.

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) HUGO MARCELO DALGO PROAÑO

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA PÚBLICA No. 2016-17-01-53-P00245
Factura No.: 002-003-000002641

NOTARIA QUINCUAGESIMA TERCERA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ASESORIA DE CARGA INTERNACIONAL Y TRAMITOLOGIA ADUANERA ACE GLOBAL LOGISTICS ASESORGLOBAL S.A.

OTORGADA POR: RINCONES COLORADO GONZALO RUBEN Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0
CAPITAL AUTORIZADO : USD 810.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy veinte y nueve de Enero del dos mil dieciseis , ante mí, DOCTOR HUGO MARCELO DALGO PROAÑO, NOTARIA QUINCUAGESIMA TERCERA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía ASESORIA DE CARGA INTERNACIONAL Y TRAMITOLOGIA ADUANERA ACE GLOBAL LOGISTICS ASESORGLOBAL S.A., el señor RINCONES COLORADO GONZALO RUBEN, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; la señor COLORADO GARCES DIAMELA URANIA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto

y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	**Nacionalidad**	**Estado Civil**	**Domicilio**	**Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda**
RINCONES COLORADO GONZALO RUBEN	ECUATORIANA	DIVORCIADO	QUITO	
COLORADO GARCES DIAMELA URANIA	ECUATORIANA	DIVORCIADO	CALDERÓN (CARAPUNGO)	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es ASESORIA DE CARGA INTERNACIONAL Y TRAMITOLOGIA ADUANERA ACE GLOBAL LOGISTICS ASESORGLOBAL S.A.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIIU: OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER

LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.**Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compania es de DIEZ años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de OCHOCIENTOS DIEZ dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará

en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.**Artículo Octavo (8º).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
RINCONES COLORADO GONZALO RUBEN	600	600.0	300.0	300.0
COLORADO GARCES DIAMELA URANIA	200	200.0	150.0	50.0
TOTALES	800	800.0	450.0	350.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) COLORADO GARCES DIAMELA URANIA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) RINCONES COLORADO GONZALO RUBEN, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los

comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

RINCONES COLORADO GONZALO RUBEN
CEDULA: 0801662222

COLORADO GARCES DIAMELA URANIA
CEDULA: 0800006215

Firma Notario(a) Público(a):

DOCTOR HUGO MARCELO DALGO PROAÑO
Identificacion: 1707504450

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

HUGO MARCELO DALGO PROANO

Firmado digitalmente por HUGO MARCELO DALGO PROANO
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIBCE, l=QUITO, serialNumber=0000085061, cn=HUGO MARCELO DALGO PROANO
Fecha: 2016.01.29 14:50:23 -05'00'

0801662222

Notaría Quincuagésima Tercera
De acuerdo al Art. Dieciocho
numeral Cinco de la Ley Notarial
Es fiel Copia del Original en 1 fojas
Certifico.
12 ENE 2016

Dr. Hugo Marcelo Dalgo Proaño
Notario

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 080000621-5
APELLIDOS Y NOMBRES
COLORADO GARCES
DIAMELA URANIA
LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS
MUISNE
MUISNE
FECHA DE NACIMIENTO 1943-02-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Divorciada
ECUADOR

INSTRUCCIÓN
BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
JUBILADO
V3333V4242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
COLORADO MILTON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARCES EVA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ESMERALDAS
2011-11-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-10
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

Urania Colorado

0800006215

Notaría Quincuagésima Tercera
De acuerdo al Art. Dieciocho
Numeral Cinco de la Ley Notarial
Es Fiel Copia del Original en 1 fojas
29 ENE. 2016 Certifico.

Dr. Hugo Marcelo Dalgo Proaño
Notario